

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-067-3** (Radicado de Fiscalía 11643 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 30 de octubre de 2017, siendo afectado (a) ALBERT JOSE ABONÍA VASQUEZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentra vinculada la suma \$ 5.400.000 pesos, que corresponde al valor asegurado de la motocicleta de placa BYD - 19 de marca Yamaha tipo sport color negro, propiedad de ALBERT JOSE ABONÍA VASQUEZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente edicto en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 30 de abril de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 30 DE ABRIL HASTA EL 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso N° 2017-067-3 (Rad. 11643 ED F. 13 Esp. Bogotá)
Afectado: Albert José Abonía Vásquez

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ADMITASE la demanda de extinción de dominio del 4 de septiembre de 2017 presentada por la Fiscalía Trece de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, que modificaron los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, respectivamente.

En caso de no obtenerse la notificación personal del afectado, continúese con lo previsto por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRIAM PATRICIA VALENCIA GARCÍA
JUEZA